

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CORRAL DE ALMAGUER

Notificación a los Interesados:

Señores Herederos de doña Macaria Castellanos Redondo.-Esta villa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se procede a la notificación y edicto por medio del presente anuncio de declaración de ruina física inminente del edificio situado en la calle Dimas de Madariaga, número 8.

Notificación.-Pongo en su conocimiento, que esta Alcaldía con fecha 29 de abril de 2013 ha dictado la resolución número 340 que le transcribo literalmente.

Con fecha 17 de diciembre de 2012 se recibe en este Ayuntamiento, una comunicación de la Policía Local de esta villa, registrada de entrada en el Registro General de Documentos, con el número 6567, sobre comparecencia de don Martín Inocente Real Collado ante dicha Policía Local, en la que pone de manifiesto que al llegar a su domicilio situado en la calle Dimas de Madariaga, número 8 se ha encontrado con que una muralla de la edificación lindera, se ha derruido hacia su propiedad.

Con fecha 17 de diciembre de 2012, el Arquitecto Municipal don Miguel Ángel Juárez Andrade, emite informe técnico, que es registrado de entrada bajo el número 6575, en el que pone de manifiesto el estado de abandono, salubridad y seguridad del edificio situado en la calle Dimas de Madariaga, número 10, el cual se encuentra en ruina física inminente con peligro de desplome hacia las edificaciones colindantes, ordenando su demolición en un plazo no superior a quince días, fijando igualmente el precio aproximado de la demolición en 4.000,00 euros.

Con fecha 20 de diciembre de 2012 esta Alcaldía dicta providencia en trámite de Audiencia en la que se pone de manifiesto a don Manuel Zarco Santiago, Herederos de doña Ambrosia Zarco Santiago y Herederos de doña Macaria Castellanos Redondo, el inicio del expediente para que en el plazo de diez días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, siendo notificado este acto a Herederos de don Manuel Zarco Santiago y a Herederos de doña Ambrosia Zarco Santiago el día 8 de enero 2013 mediante entrega de la notificación en mano, efectuándose la notificación a Herederos de doña Macaria Castellanos Redondo, mediante la publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 69 de fecha 25 de marzo de 2013.

Con fecha 23 de enero de 2013, se recibe en este Ayuntamiento, un escrito de don José Manuel Zarco Santiago, como Heredero de doña Fermina Santiago Zarco, en el que indica que en la finca de la calle Dimas de Madariaga, número 10 hay varias edificaciones con total independencia constructiva entre sí, solicitando se concrete a que unidad constructiva es a la que hace referencia el informe que sirve de base para el expediente, entendiéndose que se debería declarar el estado de ruina física únicamente de aquellas edificaciones o parte de las mismas cuya destrucción sea necesaria por presentar problemas de seguridad pero no la de aquellas otras que por tener independencia constructiva no presenten tales problemas de seguridad ni amenacen ruina, solicitando copia del expediente y se proceda a clarificar por parte del Arquitecto Municipal a que unidad constructiva es a la que hace referencia y se detalle que trabajos de demolición son los que se precisa realizar para mantener la seguridad de las edificaciones colindantes.

Con fecha 21 de febrero de 2013, se recibe en este Ayuntamiento, un nuevo escrito de don José Manuel Zarco Santiago, en el que solicita que se tengan por formuladas las alegaciones y consideraciones expuestas en el cuerpo del escrito, reservándose la posibilidad de ampliar las mismas y formular nuevas alegaciones.

Con fecha 5 de abril de 2013, se recibe un nuevo escrito de don José Manuel Zarco Santiago, indicando que en la parcela número 10 de la calle Dimas de Madariaga existen varias edificaciones física y arquitectónicamente independientes y que mantienen en común únicamente el acceso a través de la fachada, patio central común y pasillos de acceso a cada uno de los inmuebles y ante la falta de concreción del informe municipal sobre cual de las edificaciones está afectada por esta declaración de «ruina inminente» y atendiendo a que este expediente nace de la denuncia del propietario del inmueble del número 8, le parece que la peligrosidad y urgente demolición se concreta sobre la edificación que linda con el inmueble del número 8 cuya denuncia del propietario ha dado origen a este expediente y que es la que presenta peligro para las personas o cosas con verdadera urgencia, indicando igualmente que la edificación de su propiedad no linda con el número 8 si no que al contrario linda con el número 12 y ésta no presenta un estado de deterioro físico que caracteriza una ruina inminente, solicitando que se concrete que la edificación afectada por la declaración de ruina inminente, es la edificación lindante con el número 8 de la referida calle Dimas de Madariaga, (propiedad de Herederos de doña Macaria Castellanos Redondo y de Herederos de doña Ambrosia Zarco Santiago), debiendo afectar la declaración de ruina inminente sólo a esta edificación que es la que amenaza peligro para terceros, y no al resto de edificaciones física y arquitectónicamente independientes, (propiedad de Herederos de doña Fermina Santiago Zarco); y se definan las obras de demolición parcial de las construcciones que efectivamente estuvieren en estado ruinoso inminente sin que el resto de las edificaciones independientes se vea afectada por la misma. Con fecha 19 de abril de 2013 el Arquitecto Municipal don Miguel Ángel Juárez Andrade, emite un informe que es registrado bajo el número 1946 y fecha 22 de abril de 2013, cuyo texto es el siguiente:

«Con relación al expediente número 305 MA de orden de ejecución sobre la finca Dimas de Madariaga, número 10 de Corral de Almaguer, en el que se da la orden de ejecución de la edificación existente, y una vez revisadas y comprobadas las alegaciones presentadas por don José Manuel Zarco Santiago, tengo a bien informar:

Que en solar sito en Dimas de Madariaga, número 10 existen dos edificaciones independientes física y registralmente, con unas zonas comunes destinadas principalmente a patios.

Que la edificación colindante con el número 12 de la calle Dimas de Madariaga es propiedad de Herederos de Fermina Santiago Zarco. (vivienda izquierda). A día de hoy esta vivienda está en estado de abandono, pero por el momento no presenta peligro hacia la vía pública.

Que la edificación colindante con el número 8 de la calle Dimas de Madariaga es propiedad de Herederos de Macaria Castellanos y Ambrosia Zarco. (vivienda derecha)

Que la edificación sita en la calle Dimas de Madariaga, número 10 (vivienda derecha) colindante con la edificación del número 8 de la misma calle no cumple con las medidas mínimas de seguridad, salubridad y ornato público debido a que los muros, cubiertas y elementos constructivos que quedan de la edificación se encuentran en un estado de ruina física inminente, con peligro de desplome especialmente hacia las edificaciones colindantes.

Que no tiene posibilidad de recuperación por haber perdido sus elementos constructivos la capacidad portante de los mismos.

Es por lo que se deberán realizar las obras de demolición del edificio en un plazo de quince días, para mantener la seguridad de las edificaciones colindantes y la integridad física de las personas.

Que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración a adoptar cualquiera de las medidas de ejecución forzosa, es decir, a la ejecución forzosa a costa del propietario y a la imposición de multas.

Que el precio aproximado de demolición es de 3.000,00 euros.

Corral de Almaguer, 19 de Abril de 2013.-El Arquitecto Municipal, Miguel Angel Juárez Andrade.»

A la vista de todas las alegaciones y manifestaciones recogidas en el expediente de su razón y del informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, mediante el presente he resuelto:

1.- Estimar parcialmente el recurso presentado por don José Manuel Zarco Santiago, como heredero de doña Fermina Santiago Zarco, en la parte que recoge el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 19 de abril de 2013.

2.- Declarar la ruina inminente de la edificación situada en la calle Dimas de Madariaga, número 10 en su parte derecha colindante a la edificación del número 8 de esta misma calle, propiedad de Herederos de doña Macaria Castellanos Redondo y de doña Ambrosia Zarco Santiago.

3.- Ordenar la demolición de la edificación situada en la calle Dimas de Madariaga, número 10, colindante con la edificación número 8, propiedad de Herederos de doña Macaria Castellanos Redondo y de doña Ambrosia Zarco Santiago, previa presentación del correspondiente proyecto de demolición, con la advertencia de que si en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, no han ejecutado la demolición ordenada, la realizará este Ayuntamiento con gastos a su costa, iniciándose el expediente sancionador correspondiente.

4.- Notificar la presente resolución a Herederos de doña Macaria Castellanos Redondo, don José Manuel Zarco Santiago, como heredero de doña Fermina Santiago Zarco, doña Ambrosia Zarco Santiago y a don Martín Inocente Real Collado como partes interesadas en el expediente.

5.- Notificar la presente resolución a la Arquitecta Técnica doña Elvira Salazar Juárez, al Arquitecto Municipal don Miguel Ángel Juárez Andrade y a la Policía Local de esta villa, para que vigilen que se produce el cumplimiento de lo ordenado por esta Alcaldía.

6.- Adjuntar copia del informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal a todas las partes implicadas en el procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la señora Alcaldesa, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4 de 1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999).

Contra la desestimación del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (B.O.E. de 14 de julio de 1998).

De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado antes indicado, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso, que considere procedente en Derecho.

Sírvase firmar el recibí en el duplicado que se acompaña.-Corral de Almaguer, a 29 de abril de 2013.-La Secretaria, Isabel Navarrete Martínez.

Corral de Almaguer 30 de abril de 2013.- La Alcaldesa, Juliana Fernández-Cueva Lominchar.
N.º I.-4423